



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Convenio Subejecutor ente Beneficiario-Municipio, enviado por el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural, para ser suscripto con el Municipio de General Villegas y la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Piedritas Limitada, para la ejecución de la Obra Desagües Cloacales en dicha localidad, en el marco del Programa de Agua Potable y Saneamiento Para Comunidades Menores-PROAS que ejecuta el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS Y SANEAMIENTO.

La Ordenanza Preparatoria de fecha 28 de diciembre de 2009, obrante a fojas 6., y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Coordinación Federal y Municipal del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, se expide manifestando que lo analizado en el informe Técnico y de Evaluación y atento que la garantía permitirá la concreción de un emprendimiento de alto impacto social para los vecinos, la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica informa que este Municipio está en condiciones de garantizar la operación.

Que girado el Expediente al Honorable Tribunal de Cuentas, éste se expide a fojas 84/87, dictaminando que esta Municipalidad a la fecha posee capacidad financiera para atender el servicio de la deuda.

Que transcurrido el tiempo previsto en el Decreto Presidencial N° 1731/04, artículo 25 inciso f, ítem III, la operación se considera aprobada,

**LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES
CONTRIBUYENTES Y EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5052

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el Convenio Subejecutor entre Beneficiario-Municipio, con el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR) y con la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Piedritas Limitada, para la ejecución de la Obra “Desagües Cloacales en la localidad de Piedritas”, cuyo modelo integra la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A OCHO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL ONCE.**

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D